



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL DOVIO VALLE

Carrera 10 # 12-47 Tel: 318 385 0877
AUTO



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 210 MOTIVO: RESOLVER SOLICITUD

Ref. Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: Ana Teresa Martínez Soto y otros

Causante: Anaquilia Soto de Naranjo

Radicación: 2018-00056-00

El Dovio-Valle, Agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el pasado jueves 02 de julio de 2020, fue puesto de presente, por parte de los apoderados de las partes, el respectivo trabajo de partición dentro del proceso de la referencia, profesionales del derecho quienes fueron facultados para tal fin mediante Auto Interlocutorio N° 075 del 25/02/20, y como quiera que del mismo se corrió traslado mediante Auto de Sustanciación Civil N° 087 del 07 de julio de 2020, a todos los interesados por el término de cinco (5) días, lapso durante el cual ninguna persona presentó objeciones al respecto, es preciso indicar que, una vez realizado el estudio de cada uno de los documentos que conforman el trabajo de partición y de haber llevado a cabo las respectivas operaciones aritméticas, esta judicatura advierte que el porcentaje asignado a cada uno de los causahabientes, esto es, 3.2% sobre el 41.66% del inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria 380-19316, avaliado en la suma de \$80'000.000.º y el valor total en pesos designado a dicho porcentaje, no guardan relación alguna y por consiguiente no corresponden a la realidad, motivo por el cual este funcionario no aprobará el trabajo presentado, toda vez que no se ajusta a derecho; así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio-Valle;

R E S U E L V E:

1. NO APROBAR el trabajo de partición presentado el pasado jueves 02 de julio del presente año por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveido.
2. ORDÉNESE rehacer el respectivo trabajo de partición y para tal efecto se concede el término de quince (15) días para su presentación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE ELBERTO GORDILLO MORENO